



## Resolución Directoral

Lima, 03 de Agosto del 2009

### VISTO:

El expediente N° 06809-09, que contiene el Memorandum N° 002-CE-INMP-09 del Comité Especial responsable del proceso de selección Concurso Público N° 0002-2009-INMP - "Servicio de Limpieza, Fumigación y Jardinería", expediente de contratación, Memorando N° 584-OAJ-INMP-09 e Informe N° 312-OAJ-INMP-09-CAN;

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración conforme a las atribuciones delegadas por Resolución Directoral N° 200-DG-INMP-09, a través del Memorando N° 596-OEA-INMP-09 de fecha 13 de junio del 2009 aprobó el expediente de contratación del proceso de selección Concurso Público N° 0002-2009-INMP - "Servicio de Limpieza, Fumigación y Jardinería" y con Resolución Ejecutiva de Administración N° 153-OEA-INMP-09 de fecha 31 de julio del 2009 aprobó las bases administrativas;

Que, con Memorandum N° 002-CE-INMP-09 de fecha 03 de agosto del 2009, el Comité Especial como responsable de la conducción del citado proceso de selección informa que la convocatoria y publicación de las bases en el SEACE se efectuó el 31 de julio del 2009, sin embargo por un error involuntario se publicó un archivo que no corresponde a las bases aprobadas, solicitando la nulidad del proceso de selección y retrotraerlo a la etapa de convocatoria;

Que, de la revisión de la información publicada en el SEACE se ha verificado que en el archivo publicado no corresponde a las bases del proceso de selección Concurso Público N° 0002-2009-INMP - "Servicio de Limpieza, Fumigación y Jardinería" sino a la Resolución Ejecutiva de Administración N° 153-OEA-INMP-09 por el cual se aprobó las bases del citado proceso;

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que la convocatoria de un Concurso Público se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017 establece que el Titular de la entidad en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, estando a lo informado por el Comité Especial, corresponde declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Concurso Público N° 0002-2009-INMP - "Servicio de Limpieza, Fumigación y Jardinería" y retrotraerlo a etapa de convocatoria;

Con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;



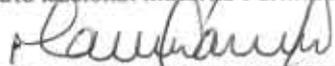
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección Concurso Público N° 0002-2009-INMP - "Servicio de Limpieza, Fumigación y Jardinería", en consecuencia **RETROTRAER** el proceso de selección a etapa de convocatoria, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Recomendar al Comité Especial como responsable de la conducción del citado proceso de selección actuar de acuerdo a la normatividad vigente que regula las contrataciones del Estado, debiendo realizar la convocatoria y publicación de las bases conforme a lo establecido en el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer la notificación y publicación de la presente resolución en el SEACE, devolviendo los antecedentes al Comité Especial para que proceda conforme a su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

**MINISTERIO DE SALUD**  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
  
D<sup>o</sup>. Pedro Mascano Sánchez  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 10617 N.N.S. 3301

PAMS/JACN/ean

C.c.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística

- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Asesoría Jurídica

- Comité Especial
- Archivo

